

Decreto N° 1542 que aprueba una Ordenanza de la Junta Municipal del Distrito de Hondo Valle estableciendo un arbitrio sobre lidias de gallos.—
G. O. N° 6004, del 1° de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1542.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25°, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo primero de la Ordenanza dictada por la Junta Municipal del Distrito de Hondo Valle en fecha 19 de octubre de 1943, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de Elías Piña, Provincia de San Rafael, y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Art. 1.— Se crea una arbitrio de cinco centavos, por cada persona que entre a la Gallera, diez centavos, sobre cada asiento y el 5% (cinco por ciento) de cada una de las apuestas convenidas en cada pelea de gallo".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1543 que aprueba una Ordenanza del Distrito Municipal de Hondo Valle estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. N° 6004, del 1° de Diciembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1543.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,